



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058
 AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 556 2018-MPH-GDT

Ayacucho, **16 NOV. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo N° 12177-2018, presentado por **FELICIANO VILCATOMA ARANDA**, quien interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 180-2018-MPH/GDT;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, el impugnante sustenta su impugnación en que se le ha infraccionado por la construcción de un segundo piso, lo cual no es cierto, por cuanto la edificación es de 20 m2, se encuentra en el interior del predio ubicado en el Jr. Roma N° 140 la cual se ha construido para uso de servidumbre y un baño, y para ello ha tramitado y pagado la autorización de obra menor con el expediente N° 13881 de fecha 31 de mayo del 2017 y al haber sido observado a subsanado con el expediente N° 19664 de fecha 09 de agosto del 2017 y que hasta la fecha no ha sido atendido;

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 180-2018-MPH/GDT de fecha 20 de abril del 2018, se sanciona al recurrente por construir y/o ejecutar la edificación del segundo piso, sin contar con licencia de edificación, del inmueble ubicado en el Jr. Roma N° 140. Magdalena;

Que, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley 27444 y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, "Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos.- Son requisitos de validez de los actos administrativo (...) 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico y el artículo 6° Motivación del acto administrativo. 6.1 La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

Que, de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por la Ley N° 27444 concordante con el artículo 217 del TUO de la misma norma Legal aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, se establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**; en consecuencia habiéndose presentado prueba nueva que consiste en el expediente N° 13881 de fecha 31 de mayo del 2017 y el expediente N° 19664 de fecha 09 de agosto del 2017, por los cuales el recurrente solicita





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

autorización para obra menor de construcción de un pequeño cuarto con techo de eternit en la azotea (vista fotográfica), peticiones que a la fecha no han sido resueltos de conformidad al Informe Técnico N° 17-2018-SGCH/AL de fecha 24 de octubre del 2018 de la Subgerencia de Centro Histórico, de lo que se desprende que la resolución recurrida no ha sido debidamente motivada al no haberse pronunciado la instancia de la Subgerencia del Centro Histórico sobre las solicitudes de obra menor planteadas por el impugnante, en tal sentido corresponde declarar por procedente lo solicitado

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27982

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por **FELICIANO VILCATOMA ARANDA**, contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 180-2018-MPH/GDT de fecha 20 de abril del 2018, en consecuencia sin valor legal dicho acto administrativo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Centro Histórico, tenga mayor cuidado en atender los procedimientos de aprobación automática, dentro de los plazos establecidos en la Ley 27444.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley a la interesada, con conocimiento de la Subgerencia de Centro Histórico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial
[Firma]
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
20 NOV 2018
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **16 NOV. 2018**
Oficio Circ. N° 3061-2018-UTO-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-SSA-2018-MPH/GDT de fecha: 16 NOV. 2018
La presente es copia de la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Municipalidad



Atentamente,

[Firma]
ING. *[Nombre]*